



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DELCUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 87 - 2016 - MPC

Cusco, 23 MAR 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DELCUSCO:

VISTOS:

El Acta Final de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria entre los representantes del Titular del Pliego y los Representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad del Cusco SITRAOMUNC - 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, asimismo, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que mediante Decreto Supremo N° 070-85-PCM, se establece el procedimiento que deben seguir los Gobiernos Locales en la negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de los funcionarios y servidores, de acuerdo a los Decretos Supremos N° 003-82-PCM y N° 026-82-JUS;

Que el artículo 68° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, define al convenio colectivo como "El Acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y por otra entidades públicas tipo a que constituyen pliego presupuestal, de conformidad en lo establecido en el artículo 42 de la ley, el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o empleo de acuerdo con las posibilidades presupuestales y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de funciones que en ella se cumplen".

Que, conforme lo establece el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DELCUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en dicho artículo;

Que, mediante Informe N°035-2015-OGAJ-MPC, de fecha 21 de enero de 2016, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación del acta final de acuerdos de negociación colectiva de la negociación negociadora entre los representantes del Sindicato de Trabajadores obreros de la municipalidad provincial del cusco SITRAOMUNC para el año 2016;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del artículo 20° y al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Alcalde emitir resoluciones que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

En virtud a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR**, el Acta Final de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria entre los Representantes del Titular del Pliego y los Representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco –SITRAOMUNC-2016; Acta Final que contiene demandas económicas, demandas sindicales, demandas de principio y equidad y demanda sociales de los cuales lo pactado consta en el citado Acta Final de Negociación Colectiva.

Artículo Segundo: **ENCARGAR**, a la Gerente Municipal y las demás instancias administrativas el cumplimiento del Acta Final de Negociación Colectiva, aprobado en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



.....
CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
 Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL